

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

ADQUISICION DE "PETROLEO DIÉSEL D5"

(GERENCIA REGIONAL DE GESTION DE RIESGO Y DESASTRES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA.)

I. GENERALIDADES.

- **ENTIDAD SOLICITANTE** : GOBIERNO REGIONAL DE ICA.
- **RUC N°** : 20452393817.
- **GERENCIA O SUBGERENCIA** : GERENCIA REGIONAL DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

II. DENOMINACION DE LA CONTRATACION DEL BIEN.

Adquisición de "300 GALONES DE COMBUSTIBLE PETROLEO DIÉSEL D5", a fin de abastecer las camionetas y el camión de la GERENCIA REGIONAL DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

III. OBJETIVO DEL BIEN.

OBJETIVO GENERAL: ADQUISICIÓN DE "300 GALONES DE COMBUSTIBLE PETROLEO DIÉSEL D5."

OBJETIVO ESPECIFICO: CONTAR CON LA ADQUISICION DE "300 GALONES DE COMBUSTIBLE PETROLEO DIÉSEL D5." a fin de cumplir con la finalidad pública para lo cual está previsto, así como cumplir con los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental.

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	PETROLEO DIÉSEL D5	300	Galones

IV. FINALIDAD PÚBLICA.

- Las presentes especificaciones técnicas buscan lograr la adquisición de "300 GALONES DE COMBUSTIBLE PETROLEO DIÉSEL D5" para brindar una atención oportuna a las personas damnificadas y/o afectadas frente a una emergencia y/o desastre.

➤ BASE LEGAL.

- Ley N° 32187 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2025.
- Decreto Legislativo N°1276 Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.
- Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Decreto Legislativo No 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el proceso presupuestario comprendelas fases de Programación Multianual, FORMULACIÓN, Aprobación, Ejecución.
- Ley N° 32069 - ley general de contrataciones públicas su reglamento aprobado mediante decreto supremo N°009-2025-EF
- Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM
- Ley N° 29664: Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)
- Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050
- Decreto Supremo N.º 115-2022-PCM: Aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres 2022-2030



V. **DESCRIPCION BASICA DE LAS CARACTERISTICAS DEL BIEN.**

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	PETROLEO DIÉSEL D5	300	GALONES

Las características técnicas mínimas que deben presentar los bienes solicitados deberán ser de acuerdo a lo siguiente:

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	:	DIÉSEL B5 S-50
Denominación técnica	:	DIÉSEL B5 S-50
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiesel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria. El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
Volatilidad			
Destilación, °C (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282°C Máximo 360°C	Decreto Supremo N° 092- 2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52°C		
Densidad a 15°C	Reportar en kg/m ³		
Fluidez			
Viscosidad cinemática a 40°C ⁽¹⁾	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt		
Punto de escurrimiento ⁽²⁾	Máximo 4°C		
Composición			
Número de cetano ⁽³⁾	Mínimo 45		
Índice de cetano ⁽⁴⁾	Mínimo 40		
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa		
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos ⁽⁵⁾	Máximo 0,35 % en masa		
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)		
Corrosividad			



Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50°C	Máximo N° 3	
Contaminantes		
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % vol.	

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
Lubricidad			
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60°C	Máximo 520 micrones	Decreto Supremo N° 092- 2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.	
Requerimientos de operatividad			
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8°C		
Conductividad			
Conductividad ⁽⁶⁾	Mínimo 25 pS/m		
Biodiesel 100 (B 100)			
Contenido nominal	5 % vol.		
Notas:			
(1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40°C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12°C.			
(2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.			
(3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.			
(4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.			
(5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.			
(6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcasas, etc.).			
Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM, que establece medidas relacionadas al contenido de azufre en el Diésel, Gasolina y Gasohol para su comercialización y uso y simplifican el número de Gasolinas y Gasohol.			
2.2. Envase y/o embalaje No aplica. Precisión 2: No aplica.			
2.3. Rotulado No aplica. Precisión 3: No aplica.			
2.4. Inserto No aplica. Precisión 4: No aplica.			



VI. PERFIL MINIMO DEL PROVEEDOR.

6.1. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

- El Proveedor ya sea persona jurídica y/o persona natural,
 - deberá contar con el Registro Nacional de Proveedores (RNP)
 - Encontrarse dentro de la actividad relacionada al objeto de la contratación.
 - contar con RUC (Habido y Activo),
 - encontrarse dentro de la actividad a contratar y no tener ningún impedimento para contratar con el Estado, conforme Ley N° 32069 - Ley de Contrataciones públicas aprobada por el Decreto Supremo N°009-2025-EF
 - Las instalaciones del grifo deberán estar cerca del GOBIERNO REGIONAL DE ICA AVENIDA CUTERVO N°920
-
- **Habilitación:**
Autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Superior de la inversión en Energía y minería - OSINERGMIN, según el D.S. N° 004-2010 y sus modificatorias y regulado por la R.C.D. OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias, del combustible DIESEL B5 S-50.
 - **Importante.**
De conformidad con la opinión N°186-2016/DTN, la habilitación de un postor, esta relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales establecen determinados requisitos que las Empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.
 - **Acreditación:**
Copia simple de la autorización e inscripción en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisión en Energía y Minería - OSINERGMIN N°191-2011/OS-CD y sus modificatorias, del combustible DIESEL B5 S-50

VII. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES DEL BIÉN

Se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones, condiciones mínimas de la (s) estación (s) de servicio:

- La (a) estación (es) de servicio del contratista, que suministrarán combustible a la unidad vehicular de la unidad desconcentrada, deberán contar con los certificados del combustible que expende, emitidos por OSINERGMIN
- El contratista deberá estar en la capacidad de atender el requerimiento de combustible de la unidad desconcentrada, durante las 24 horas del día, incluyendo sábados, domingos y feriados, debiendo brindar atención preferencial a fin de evitar el desabastecimiento de combustible a la entidad
- El contratista deberá contar con existencias mínimas de combustible, de tal manera que el suministro no se vea interrumpido por falta del mismo.
- El contratista deberá mantener sus equipos de abastecimiento de combustible en perfecto estado de funcionamiento, con la finalidad de no interrumpir la atención de abastecimiento de dicho suministro. El contratista deberá contar con un sistema de control de combustible despachado, el cual deberá cumplir estrictamente con la dotación asignada la gerencia regional de gestión de riesgos de desastres del gobierno regional ica. y cuyo exceso no será reconocido por la institución.
La (s) estación (es) de un servicio (s) del contratista, deberán tener un espacio suficiente para que la unidad vehicular de la Entidad pueda maniobrar libremente y acceder fácilmente, sin riesgos ni demoras,
- **OBLIGACIONES Y/O CONDICIONES DEL ABASTECIMIENTO.**

- El Contratista es responsable ante la gerencia regional de gestión de riesgos de desastres del gobierno regional Ica de que el combustible suministrado cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en la respectiva ficha técnica vigente, aprobada por el OECE.
- El contratista es responsable por los daños que pudiera ocasionar a la unidad vehicular asignada a la unidad desconcentrada, por el suministro de combustible adulterado; en dicho supuesto se hará cargo de la totalidad de gastos que genere el mantenimiento o reparación de la unidad vehicular afectada
- En caso de que el Contratista, no cumpliera con la reparación de la unidad vehicular dañada en el términos de diez(10) días calendarios de haber sido notificada, la gerencia regional de gestión de riesgos de desastres del gobierno regional Ica , descontará de uno o más pagos, el valor que corresponda a dicha reparación, sin perjuicio de resolver el contrato por incumplimiento
- La gerencia regional de gestión de riesgos de desastres del gobierno regional Ica no será responsables de las obligaciones que contraiga el Contratista con su personal encargado de realizar el abastecimiento de combustible.

VIII. ENTREGABLE

a) ENTREGABLES A PRESENTAR POR EL PROVEEDOR.

El proveedor dentro de los plazos establecidos deberá presentar lo siguiente:

Entregables
UNICO ENTREGABLE

IX. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.

- **LUGAR PARA EL ABASTECIMIENTO DEL COMBUSTIBLE PARA LAS CAMIONETAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES DEL GOBIERNO REGIONAL ICA SERÁ EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO DEL PROVEEDOR**

DEPARTAMENTO : ICA.
 PROVINCIA : ICA.
 DISTRITO : ICA.

- **PLAZO DE ENTREGA:**

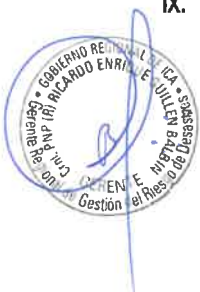
La presente contratación será con un acta de custodia del combustible hasta agotar el stock de lo requerido partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra

- **FORMA DE ENTREGA**

El contratista deberá realizar el abastecimiento del combustible en las instalaciones del grifo para el cual se apersonará la unidad móvil portando el vale de combustible.

- Una vez notificada la Orden de Compra, el postor deberá elaborar sin costo alguno para el GOBIERNO REGIONAL DE ICA, vales de consumo tipo chequera, numerados considerando espacios para ingresar la siguiente información:

1. Nombre y Apellidos del chofer conductor
2. Marca de vehículo
3. Placa de vehículo
4. Kilometraje del vehículo al abastecer
5. Cantidad de combustible
6. Tipo de combustible
7. Monto en número y letras



- La(s) estación(es) de servicio(s) y/o grifo(s) deberán contar con grupo electrógeno que garantice el abastecimiento permanente y oportuno de combustible, frente a eventualidades de falta de fluido eléctrico
 - El despachador del proveedor deberá verificar que la(s) firmas(s) de autorización correspondan a los funcionarios autorizados.
 - La cantidad de vales será para un estimado de consumo mensual y se continuará entregando al GOBIERNO REGIONAL DE ICA cada vez que sea requerido

X. CONFIDENCIALIDAD.

El proveedor deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad en el manejo de la información y documentación a la que tenga acceso durante la prestación. No podrá revelar detalles sobre el alcance del servicio a terceros, excepto cuanto resulte estrictamente necesario para el cumplimiento de la orden de servicio y/o contrato. En ambos casos, el proveedor deberá dar cumplimiento y será responsable de la aplicación de todas las políticas definidas por el área usuaria en materia de seguridad de la información. El proveedor deberá aceptar que será responsable por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia de cualquier infracción de confidencialidad. Asimismo, la información proporcionada por el proveedor, o la que éste obtenga durante la ejecución del servicio, serán exclusivamente aplicados y utilizados para el cumplimiento de los fines del mismo.

XI. SUPERVISION Y CONFORMIDAD.

En función a la naturaleza de los servicios y la necesidad, la Entidad podrá determinar medidas de control (visitas de supervisión, inspección, entre otros), a ser realizadas durante la ejecución del contrato, es decir, durante el desarrollo del servicio. Las medidas de control tienen por finalidad verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato. De preverse, se deberá indicar en las especificaciones técnicas así estas serán programadas o inopinadas, cuántas serán como mínimo, quién las realizará (personal de la entidad y/o a través de terceros), donde se realizará, cuando se realizará (en caso de ser programadas) y cuál será el alcance de las mismas (si se utilizará alguna normativa para su realización, entre otros). Asimismo, deberá considerarse aspectos relativos al desarrollo de las medidas de control para lo cual se indicará con claridad:

- **Área que brindará la conformidad:** Es la gerencia regional de gestión de riesgo de desastres del gobierno regional de ica
- **Custodia de los vales de combustible:** Es la gerencia regional de gestión de riesgo de desastres del gobierno regional de ica

Se debe tener presente que el área usuaria es responsable de la existencia, estado y condiciones del bien, de acuerdo con la Norma General del Sistema Nacional de Abastecimiento.

- LOS BIENES ADQUIRIDOS EN LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS SE CUMPLE LAS REGLAS ESTÁNDAR DEL MÉTODO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDOS MARCO - TIPO I MODIFICACIÓN IV, el ítem 5.9 Subsanación de observaciones en la recepción y/o conformidad. De existir observaciones en la recepción y/o conformidad deberá aplicarse conforme al TUO DE LA LEY y REGLAMENTO. Las observaciones podrán ser notificadas a través de la plataforma, cuyo procedimiento y aplicación será dado a conocer por PERÚ COMPRAS mediante comunicado a través de su portal web (www.perucompras.gob.pe).
- El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades. El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley. En caso otorgue periodos adicionales

corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes

XII. MONTOS Y FORMA DE PAGO.

El monto de pago será obtenido del procedimiento de la interacción de mercado

➤ FORMA DE PAGO

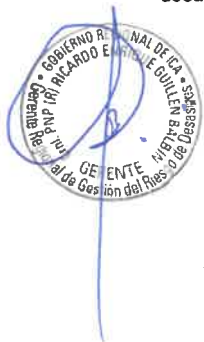
LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación al PROVEEDOR en soles en un solo pago, luego de la conformidad de la orden de compra que será dada por la gerencia regional de gestión de riesgo de desastres del gobierno regional de Ica área responsable de otorgar la conformidad de la prestación efectuada, así mismo de la recepción formal y total del bien, previa conformidad del área usuaria y comprobante de pago. El pago se realizará a nombre del PROVEEDOR y abonada a su cuenta interbancaria (CCI).

% de Pago
100.00% Del monto Contratado

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción de la gerencia regional de gestión de riesgo de desastres del gobierno regional de Ica

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el **proveedor**, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:



- Informe del funcionario responsable de la revisión del entregable, emitiendo la correspondiente aprobación de la orden de compra.
- La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento".
- Comprobante de pago. Los pagos serán efectuados de acuerdo a las presentes especificaciones técnicas. Por lo que, el área usuaria, luego de verificar la adquisición del bien que cumplió con todas las condiciones estipuladas en la orden de compra, emitirá la conformidad de pago en un plazo máximo de (10) días calendarios de producida la recepción de solicitud de pago.
- Los pagos indicados están sujetos a los descuentos de ley, así como al pago por los días efectivos trabajados y así como a la deducción por penalidad por mora de ser el caso.

XIII. PENALIDAD.

13.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCION DE LA PRESTACION.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069. Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda, o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento Cuando se llegue a cubrir

el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades. de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento

Si el proveedor incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD aplica automáticamente una penalidad de mora por cada día de retraso de acuerdo a la siguiente fórmula

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en Días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días,
Para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25.
 - b.2) Para obras: F = 0.15.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considerará el monto del contrato vigente.

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulte imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme al Reglamento de la Ley N° 32069. Ley General de Contrataciones Públicas

En caso de incumplimiento del contrato la penalidad será el 10% del monto total.

XIV.

CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO (OBLIGATORIO).

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participaciones, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.



XV. RESOLUCION DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO.

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos.

1. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
 2. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
 3. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, que imposibilite la continuación del contrato.
 4. Por la presentación de documentación falsa y/o inexacta durante la indagación de mercado.
 5. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
 6. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora.
- La resolución del contrato menor se notifica a través de la Pladicop y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.
- LOS BIENES ADQUIRIDOS EN LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS SE CUMPLE LAS REGLAS ESTÁNDAR DEL MÉTODO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDOS MARCO - TIPO I MODIFICACIÓN IV, ítem 7.14. RESOLUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA: "La ENTIDAD o el PROVEEDOR a partir de la formalización de la ORDEN COMPRA que se genera con el estado ACEPTADA y, en cumplimiento del procedimiento de resolución del contrato establecido en el TUO DE LA LEY y REGLAMENTO, resultando obligatorio realizar a través de la PLATAFORMA

XVI. SOLUCION DE CONTROVERSID.

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en la Ley N° 32069. Ley General de Contrataciones Públicas.

- a) Son controversias materias de conciliación las siguientes: Resolución de contrato.
- b) Ampliación de plazo contractual.
- c) Recepción y conformidad de la prestación.
- d) Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- e) Vicios ocultos
- f) otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato

XVII. GARANTIAS COMERCIAL DEL BIEN.

• **Cumplimiento de especificaciones:**

El combustible debe cumplir con las características técnicas y requisitos aprobados por organismos reguladores como la Dirección General de Hidrocarburos.

• **Certificación de calidad:**

La entidad puede solicitar certificaciones para verificar la calidad del combustible, especialmente si se sospecha que afecta la operatividad de los equipos.

• **Gestión de impurezas:**

Para mantener la calidad, es importante filtrar el combustible, utilizar filtros de malla y embudos de retención de agua al transferir o usar el combustible para evitar daños en los motore



XVIII. GESTION DE RIESGOS: SEGÚN LEY N° 32069 - LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N°009-2025-EF.

Es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, servicios y obras. Dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos. Las entidades contratantes realizan la gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

XIX. CLAUSULA DE INTEGRIDAD (OBLIGATORIO).

En el marco de lo establecido en el Artículo 8° de la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal, "son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de Ley N°31564 se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad."

XX. OTROS.

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor (Orden de Servicio o de Compra) siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no cambien el monto, el plazo ni desnaturalicen el requerimiento. La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladicop.


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENTE REGIONAL DE GESTIÓN
DEL RIESGO DE DESASTRES
CORONEL PNP (R) RICARDO ENRIQUE GUILLEN BALBIN
GERENTE